



JV

**PROCESO: AUTO INADMITE DEMANDA-RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO: 2020-00357-00**

Bucaramanga, Siete (07) de Octubre de Dos mil Veinte (2020).

Examinada la demanda DECLARATIVA presentada por **DIEGO REINALDO DIAZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.801.804, contra **JUAN DIEGO CORTES TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.799.235, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión.

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte actora, considera el Despacho que deberá la parte demandante:

- 1 Allegar el certificado de libertad y tradición de los vehículos automotores de placas MCR327, con no más de un mes de un (1) mes de vigencia.
2. Aportar nuevamente en archivo Pdf la demanda, cuidando de escanear de manera correcta los documentos que a bien tenga presentar, de manera clara, legible, esto es, de fácil comprensión de lectura de su contenido.
- 3.- Allegar constancia de Registro del correo electrónico en el SIRNA de quien presenta la demanda, por cuanto el correo anfiba59@gmail.com no se encuentra registrado, lo anterior de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P

La documentación que contenga la subsanación deberá ser remitida únicamente al correo j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER para actuar al Dr. ANDRES FELIPE FIGUEREDO BAUTISTA, como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03bd534dc9ae1800c18fb26280a28aa252c8be739b86048df137ce974aa04c4d

Documento generado en 07/10/2020 05:22:27 p.m.